

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 58/1985, de 30 de diciembre, por el que se modifica el nombre de la Escuela de Teatro de La Rioja, pasando a denominarse "Escuela de Arte Dramático de La Rioja" I.A.2

La Escuela de Teatro de La Rioja se creó por Decreto 26/84, de 19 de julio, siendo sus fines la formación teórica y práctica de futuros profesionales del Teatro, asesoramiento y difusión de la cultura teatral en La Rioja e intercambios con otras entidades teatrales.

El Claustro de Profesores de la Escuela de Teatro, por instancia presentada el 28 de octubre pasado, solicita el cambio de nombre de dicho organismo, para que en adelante se denomine "Escuela de Arte Dramático de La Rioja". Se fundamenta dicha solicitud en base, tanto a la posibilidad de homologación en el futuro con estudios de otras Escuelas de Arte Dramático de ámbito nacional y a la tendencia observada en otras Comunidades Autónomas, como a las recomendaciones que, en este sentido, han sido realizadas por la SETTAI. (Secretaría Escuelas de Teatro dependientes de la Administración) y considerando, asimismo, que en el

"Arte Dramático" quedan englobadas enseñanzas más genéricas.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de diciembre, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Modificar el artículo 1 del Decreto 26/84, de 19 de julio, por el que se crea la Escuela de Teatro de La Rioja y el artículo 39 del Decreto 43/84, de 15 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el sentido de que la Escuela de Teatro de La Rioja pase a denominarse "Escuela de Arte Dramático de La Rioja".

Disposición final.— El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 30 de diciembre de 1985. — El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Corrección de errores en la convocatoria de 1 plaza de encargado de limpieza II.B.3

Advertidos errores en el texto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 149, de 28 de diciembre de 1985, sobre la convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 1.674, deben entenderse suprimidas las líneas 19 a 23, ambas inclusive, de la Base n.º 7 "Calificación de méritos personales y profesionales".

Calahorra, a 3 de enero de 1986.— La Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON

Concurso para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de administrativo II.B.1

A tenor de lo dispuesto en el R.D. 2.224/1985 de 20 de noviembre y en conformidad del acuerdo adoptado por este Pleno Municipal el día 26-12-1985, se convoca Concurso-Oposición para la provisión, por el sistema de promoción interna, de 1 plaza del Subgrupo de Administrativos de Administración General de las Corporaciones Locales.

— Plazo de presentación de instancias: Finalizará el día 15 de enero de 1986.

— Realización de las pruebas: Dentro del primer trimestre de 1986.

— Procedimiento, sistema de selección, composición del Tribunal, bases, ejercicios y programas mínimos: De conformidad con lo dispuesto por las Disposiciones Adicionales Segunda, 1. y 2. del R.D. 2.224/1985 de 20 de noviembre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 91 de la L.R.B.R.L. y 18 y concordancias de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y R.D. 2.224/1985 de 20 de noviembre.

Cuzcurrita de Río Tirón, 27 de diciembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases de la Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero de Caminos II.B.2

I.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de 1 plaza de Ingeniero de Caminos, clasificado en el grupo A, nivel de proporcionalidad 10. Pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que puedan corresponder con arreglo a la legislación vigente. Los que resulten nombrados desempeñarán las funciones para las que habilita la titulación de Ingeniero de Caminos, pudiendo ser su jornada partida o continuada.

II.— Condiciones de los aspirantes.

De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, para ser admitido a las pruebas previas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria, dentro de la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 55.

A los efectos de la edad máxima, se computará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión Local.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de la función.

d) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad establecido en la legislación vigente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

III.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la base segunda y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

IV.— Composición del Tribunal.

El Tribunal estará constituido:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Un representante del Profesorado Oficial del Estado. El Jefe del respectivo servicio técnico municipal. Un funcionario de carrera. Un representante del Colegio Profesional respectivo.

Secretario: Un funcionario técnico de Administración General, salvo que recabe para si estas funciones, el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

V.— Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será